

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relación de concesiones de nacionalidad española por residencia otorgadas por el Ministro de Justicia durante el segundo semestre de 1967.

Nombre y apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha de la concesión			Nombre y apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha de la concesión		
		D.	M.	A.			D.	M.	A.
D. Jack Alasraki	Turca	5	7	1967	D. Juan Giordanino Fernández	Italiana	25	10	1967
D. Astur Abdul Jabbar Abdul Jaber	Jordana	6	7	1967	D. Enrique Alberto Hevia y Claverol	Mejicana	25	10	1967
D. Juan Acunha y Silva	Portuguesa	6	7	1967	D. Miguel Legat Moyano	Yugoslava	25	10	1967
D. Manuel Calvosa Carrera	Italiana	6	7	1967	D.ª Sofía Marina López Ramos	Estadounidense (Puerto Rico)	25	10	1967
D. Miguel Diamantino Abdou Atid	Libanesa	6	7	1967	D. Francisco Manyik	Húngara	25	10	1967
D. Carlos Fernández Fernández	Cubana	6	7	1967	D. Salomón Moskovitz Legrain	Rumana	25	10	1967
D. Juan Luis Fernández Michelena	Cubana	6	7	1967	D. Manuel Salvador Paulino	Portuguesa	25	10	1967
D.ª Ursula Elsa Kubler Menzel	Austriaca	6	7	1967	D.ª Margarita (Margit) Irene Emma Schnabel Bender	Húngara	25	10	1967
D. Marcel Laloux	Belga	6	7	1967	D.ª Maria Sever Korvin	Yugoslava	25	10	1967
D. Kvetoslav Maly Sismy	Checoslovaca	6	7	1967	D. Francisco da Silva Gonçalves	Portuguesa	25	10	1967
D. Joaquim de Matos Paixão	Portuguesa	6	7	1967	D. Jorge Torrents Castells	Cubana	25	10	1967
D. Pedro Nogueir Grugaça	Francesa	6	7	1967	D. Bernardino Viegas Ramos	Portuguesa	25	10	1967
D. Herman Ohrestein Ausemberg	Apátrida	6	7	1967	D. Juan Berti Bautista	Italiana	2	11	1967
D. Berlarmino Oliveira Gonçalves Silva	Portuguesa	6	7	1967	D. Simeón Bellifante Pol	Italiana	2	11	1967
D. Pelayo Puente Díaz-Santamaria	Cubana	6	7	1967	D. Vicente Buzzi Rizzi	Italiana	2	11	1967
D. Juan Riveiro Rodríguez	Portuguesa	6	7	1967	D. Juan Correa Pereira	Portuguesa	2	11	1967
D. Ladislao Veszi Berger	Húngara	6	7	1967	D. Manuel José Ferreira da Silva	Portuguesa	2	11	1967
D. Pierre Vicent Garcia Font	Francesa	6	7	1967	D. Juan Liu Si-Ming	China	2	11	1967
D. Alfredo Durán Carbonell	Cubana	6	7	1967	D. José Augusto Madeira Perfeito	Portuguesa	2	11	1967
D. Antonio Fossati Calvi	Argentina	20	7	1967	D. Isaac Asarraf Bemzimbra	Marroquí	15	11	1967
D. Enrique Marc Espujol	Francesa	20	7	1967	D. José Bassi Tarrafeta	Italiana	15	11	1967
D. David Augusto Moutinho Gomes	Portuguesa	20	7	1967	D.ª Hanna-Fresia Ferger y Saldaña	Chilena	15	11	1967
D. Fernando Pohl Castillon	Alemana	20	7	1967	D. José Kamil Weintraub	Polaca	15	11	1967
D. Domingos Sargento Parente Junior	Portuguesa	20	7	1967	D. Diego de Prado y Colón de Carvajal	Chilena	15	11	1967
D.ª Julia Zoccola Montesinos	Italiana	20	7	1967	D. José Mario Brambilla Stuardo	Italiana	28	11	1967
D. Marcel Blumer Esanu	Rumana	28	7	1967	D. José Colombo Salsi	Italiana	28	11	1967
D. Carlos Oswaldo Filippini y Martínez	Suiza	28	7	1967	D. Alberto da Cruz Diaz Maciel	Portuguesa	28	11	1967
D. David Levi Benveniste	Israelí	28	7	1967	D. José Diz Ferreira da Silva	Portuguesa	28	11	1967
D. Juan Pedro Kekneby Berastegui	Noruega	28	7	1967	D. Rafael Antonio Fernández Rodríguez	Cubana	28	11	1967
D. Alipio Murza Silva	Portuguesa	28	7	1967	D. Luis Garfias Rospiblosi	Peruana	28	11	1967
D. Antonio Olimpio Arnega	Portuguesa	28	7	1967	D.ª Sara Adela Massa Ocampo	Argentina	28	11	1967
D. Rafael Tobias Gutiérrez	Colombiana	28	7	1967	D. Heradio Medina Rojas	Peruana	28	11	1967
D. Samuel Zarwanitzer Sporn	Israelí	28	7	1967	D. José María Pi Montañola	Argentina	28	11	1967
D.ª Rosa Mandoli Giro	Italiana	15	8	1967	D. Antonio Pi Montañola	Argentina	28	11	1967
D. Arturo Antonio de Barros	Portuguesa	4	10	1967	D.ª Anny Plant Lerch	Austriaca	28	11	1967
D. Juan Bonitch Mañasco	Británica	4	10	1967	D. Antonio Roncero Duarte	Portuguesa	28	11	1967
D. Carlos Cabral Souza	Portuguesa	4	10	1967	D. Antonio Francisco Scanu Uleri	Italiana	28	11	1967
D. Hugo Miguel Cipollone Señor	Italiana	4	10	1967	D. Arlindo Carlos Teixeira Couto	Portuguesa	28	11	1967
D. José Luis Cipollone Señor	Italiana	4	10	1967	D. Jaime Baruch Jolu	Apátrida	7	12	1967
D. Francisco Cot Serra	Uruguaya	4	10	1967	D. Abdelkader ben Mohamed Riffi	Marroquí	7	12	1967
D. Alberto Juan Erice Real	Cubana	4	10	1967	D. Ovidio Castor Valeiras López	Argentina	7	12	1967
D. Noe Fernández de Acevedo	Portuguesa	4	10	1967	D. Juan Colman Dejean	Belga	7	12	1967
D. Antonio Ferreira Codeseira	Portuguesa	4	10	1967	D. Raúl Alberto Díez Gómez	Argentina	7	12	1967
D. Arnaldo María Flachs Flachs	Apátrida	4	10	1967	D. Raúl Alberto Díez Pérez	Argentina	7	12	1967
D. José Florentino Martins	Portuguesa	4	10	1967	D. Antonio Andrés Díez Pérez	Argentina	7	12	1967
D. Julián Hipólito González Higuera	Cubana	4	10	1967	D. José Elalouf Assouline	Marroquí	7	12	1967
D. Martín Kusters Muyzert	Holandesa	3	10	1967	D. Yao-Ming Hsu Wang	China	7	12	1967
D. Manuel Nobile Giménez	Italiana	4	10	1967	D. José Mangiova Rigo	Italiana	7	12	1967
D. Roberto Pena Ibarz	Francesa	4	10	1967	D. William Martineau Fouque-reau	Francesa	7	12	1967
D. Francisco Javier Reque Ce-reijo	Boliviana	4	10	1967	D. Felipe Sócrates Morales Caldas	Peruana	7	12	1967
D. David Charles Rueckert	Norteamericana	4	10	1967	D. Agatino Antonino Musumeci Consoli	Italiana	7	12	1967
D. Giuseppe Sarchese de Miguel	Italiana	4	10	1967	D. Tomás Serafini Ferrán	Italiana	7	12	1967
D.ª Ilse Herminia Schnabel Bender	Húngara	4	10	1967	D. Salomón Serfaty Asayaj	Marroquí	7	12	1967
D. Romano Vadnov Jirak	Italiana	4	10	1967	D. Oscar Eduardo del Valle Ortiz y Maestu	Argentina	7	12	1967
D. Manuel González y Vieira da Cruz	Portuguesa	4	10	1967	D. Pedro Vidal Cerdaña	Francesa	7	12	1967
D. Fernando Díaz y Sánchez	Cubana	4	10	1967	D.ª Gerda Dummann Steinbrink	Alemana	13	12	1967
D. Szulem Stending	Apátrida	15	10	1967	D. Amavel de Jesús Matias	Portuguesa	13	12	1967
D. Isaac Apter Kramer	Rumana	25	10	1967	D. Rolf Bruno Michael Glembotzky	Alemana	13	12	1967
D. Walter-Valdemar Aranda Esquivel	Peruana	25	10	1967	D. Bruno Ruffo Hidalgo	Italiana	13	12	1967
D.ª Ana Compagna Osuna	Italiana	25	10	1967	D. Juan Wutai-Yuan	China	13	12	1967
D. Emeric I. Csillag Grun	Húngara	25	10	1967	D. Iván Ciekier Zabka	Apátrida	20	12	1967
D. Antonio Ducable Gogenuri	Inglesa	25	10	1967	D.ª María Chis Tunas	Rumana	20	12	1967
D. Domingo Guordanino Fernández	Italiana	25	10	1967	D. Doménico (Domingo) Occhi Piva	Italiana	20	12	1967

Nombre y apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha de la concesión		
		D.	M.	A.
D. José Kluberg Seernan	Polaca	27	12	1967
D. Francisco Vieta Fargas	Cubana	27	12	1967
D. Félix Yu Chin Chung	China	27	12	1967

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos por Residencia: 129.

Madrid, 31 de diciembre de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ladrón de Cegama y Dancausa, doña María Cruz Labairu y Labairu, doña Enriqueta López Maristany, doña Concepción Marina Aguirre y doña María Antonia Rosales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandantes, doña María Ladrón de Cegama y Dancausa, doña María Cruz Labairu y Labairu, doña Enriqueta López Maristany, doña Concepción Marina Aguirre y doña María Antonia Rosales, quienes postulan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército sobre indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por doña María Ladrón de Cegama y Dancausa, doña María Cruz Labairu y Labairu, doña Enriqueta López Maristany y doña María Antonia Rosales contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de diciembre de 1966, que desestimaron recursos de alzada interpuestos por las recurrentes ante el Ministerio del Ejército contra resolución del General Presidente de la Sociedad Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar el que asiste a las recurrentes como miembros del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.) a percibir por pasar a la situación de retiradas la indemnización por privación de vivienda en la cuantía señalada para los Suboficiales, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.»

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), representada por el Pro-

curador don Joaquín Alfaro Lapuerta, bajo dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de mayo de 1965, sobre revisión de precios en suministro de 290.500 metros de granito caquí, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), contra la resolución del Ministerio del Ejército de 18 de mayo de 1965, sobre revisión de precios en suministro de 290.500 metros de granito caquí, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.694/66, promovido por el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) contra acuerdo de este Ministerio relativo a compensación de arbitrio municipal sobre lonja de pescado

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.694/66, promovido por el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), contra Orden de este Ministerio de fecha 28 de marzo de 1966, por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto por dicha Corporación contra Resolución de la Dirección General de Presupuestos de fecha 11 de diciembre de 1965, por la que no se accedió a la reclamación que la misma había formulado, interesando de dicho Centro la compensación del 35 por 100 restante de los ingresos que le proporcionaba el antiguo «Arbitrio tradicional sobre Lonja de Pescado», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 12 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Isla Cristina (provincia de Huelva) contra resolución del Ministerio de Hacienda de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, sobre concesión de compensaciones por la supresión de ingresos de gravámenes municipales, derivada o derivable de la Ley de abolición de arbitrios municipales dictada en su día, debemos declarar y declaramos: 1.º que el gravamen que sobre la pesca tenía establecido el Ayuntamiento recurrente a la sazón de la publicación y entrada en vigor de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos debe conceptuarse, en definitiva, como un «arbitrio» y no como una «tasa»; 2.º que en tal concepto debe ser visto en principio como uno de los comprendidos entre los previstos como suprimibles por la Ley citada, y, en consecuencia, generadores de la compensación económica e integral prevenida en dicha Ley a cargo del Estado y a favor del Municipio correspondiente; 3.º que en tanto no se modifique la situación existente en el Municipio de Isla Cristina, es decir, mientras no aparezca suprimida, renunciada o abandonada—expresamente por entero y sin dejar lugar a dudas—la tasa contenida en la ordenanza acordada por la Corporación Municipal en diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y aprobada por la Delegación de Hacienda de Huelva en diecinueve de abril del mismo año, implícitamente para el logro de la recaudación del 35 por 100 de que la Corporación recurrente se sentía necesitada al no recibir del Ministerio de Hacienda más que el 65 por 100 de lo que venía contando como ingreso de la tasa-arbitrio suprimible, no se entienda exigible de la Administración Central un porcentaje mayor que dicho 65 por 100, hasta ahora gratuitamente concedido por ésta; 4.º que, por tanto, la exigibilidad del 100 por 100 de compensa-